

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

Convocatoria V Edición de los Premios de Emprendimiento Social UCM.

V EDICIÓN PREMIOS “EMPREDIMIENTO SOCIAL 2023” (PES23) UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Artículo 1. Objeto.

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, convoca la V Edición de los Premios de Emprendimiento Social UCM-Santander. El objeto que persiguen estos premios es promover y respaldar las iniciativas de emprendimiento creadoras de impacto y valor social surgidas en nuestra universidad, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se entiende por iniciativas de emprendimiento social aquellas que buscan soluciones innovadoras y sostenibles para problemas sociales, que pueden ser propuestas por emprendedoras/es.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de 40.000,00 € y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2023 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001492721 de Compluemprende se ha reservado el crédito por el importe indicado.

Artículo 3. Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en:
 - a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
 - b. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su texto modificado de fecha 29 de diciembre de 2012.
 - c. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2023.
 - d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, específicamente, el artículo 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.
2. El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la BDNS y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
4. El contenido íntegro de la Convocatoria y todas las fases del procedimiento serán publicadas y podrán consultarse en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>.

Artículo 4. Requisitos para participar.

- a) Las solicitudes se presentarán individualmente o en equipo y podrán participar estudiantes y egresados (Grado, Máster, Doctorado y Títulos de Formación Permanente UCM), PDI y PTGAS que tengan o hayan tenido vinculación (académica o profesional) con la UCM. Asimismo, podrán concurrir los participantes del Programa Explorer Complutense, en alguna de las ediciones 2021, 2022 y 2023.
- b) En el equipo, al menos uno de los integrantes debe ser o haber sido miembro de alguno de los colectivos de la comunidad universitaria complutense.
- c) Los participantes solo podrán presentar propuestas a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria.
- d) No podrán presentarse a esta convocatoria los beneficiarios de cualquiera de los premios obtenidos la IV Convocatoria de Emprendimiento Social ni los beneficiarios de los premios obtenidos en la XI Convocatoria de Emprendimiento Universitario promovidos por la Oficina Complutense de Emprendimiento-Compluemprende.
- e) Para participar en esta Convocatoria, los interesados deberán estar inscritos en la convocatoria de la V Edición Premios de Emprendimiento Social UCM-Santander publicada en la Plataforma Santander X: <https://www.santanderx.com/>. Compluemprende comprobará de oficio dicha inscripción, previa autorización por parte del interesado. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar al resto de documentos de cada modalidad el documento comprobatorio de su alta en la convocatoria publicada en la Plataforma Santander X.
- f) La solicitud de participación se sustanciará cumplimentando los formularios disponibles en la web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/pes> y aportando la documentación requerida a través del Registro de la UCM.
- g) La Universidad Complutense de Madrid comprobará de oficio si los participantes cumplen los requisitos para participar en la convocatoria, siempre que los datos obren en poder de la misma.

Artículo 5. Modalidades de los premios, dotación y documentación a presentar.

Se concederán los siguientes premios:

Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

Se otorgarán seis premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social de 4.000,00 €, cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, a las seis mejores ideas de emprendimiento social, entendido éste como la búsqueda de soluciones innovadoras y sostenibles para problemas sociales, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Documentación a presentar:

- Formulario MI.
- Copia del DNI, NIE/Tarjeta verde o pasaporte de todos los integrantes del equipo.
- Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora con una extensión máxima de 3 páginas según anexo I que figura en esta convocatoria.

- Un vídeo de presentación de la idea con una duración no superior a tres minutos, en los que se destaquen los aspectos más relevantes de la idea o solución en lo referido a impacto social. Se realizará en formato mp4 y podrá ser presentado bien a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etcétera), bien a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etcétera). Los/as promotores/as de la idea o solución se responsabilizan de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de los contenidos, tanto en la autoría como en la reproducción.

Modalidad II. Premios a Trabajos Fin de Grado.

Se otorgarán cuatro premios (uno por área) de 2.000,00 €, cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, a los mejores Trabajos Fin de Grado sobre emprendimiento social en cada una de las siguientes áreas:

- Ciencias (ciencias, ingeniería y arquitectura).
- Ciencias de la salud.
- Ciencias sociales y jurídicas.
- Artes y humanidades.

Las propuestas que se presenten se concretarán en un resumen ejecutivo de los Trabajos de Fin de Grado presentados desde el curso académico 2020-21 hasta el presente, en cualquiera de las titulaciones de Grado de la UCM, debiendo proponer ideas o soluciones con potencial social.

Documentación a presentar:

- Formulario MIII.
- Copia del DNI, NIE/Tarjeta verde o pasaporte de todos los integrantes del equipo.
- Copia del TFG.
- Resumen ejecutivo explicativo del TFG, con una extensión máxima de 5 páginas, según Anexo I que figura en esta convocatoria.

Modalidad III. Premios a Trabajos Fin de Máster.

Se otorgarán cuatro premios (uno por área) de 2.000,00 €, cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, a los mejores Trabajos Fin de Máster sobre emprendimiento social en cada una de las siguientes áreas:

- Ciencias (ciencias, ingeniería y arquitectura).
- Ciencias de la salud.
- Ciencias sociales y jurídicas.
- Artes y humanidades.

Las propuestas que se presenten se concretarán en un resumen ejecutivo de los Trabajos de Fin de Máster presentados desde el curso académico 2020-21 hasta el presente, en cualquiera de las titulaciones de Grado de la UCM, debiendo proponer ideas o soluciones con potencial social.

Documentación a presentar:

- Formulario MIV.
- Copia del DNI, NIE/Tarjeta verde o pasaporte de todos los integrantes del equipo.
- Copia del TFM.

- Resumen ejecutivo explicativo del TFM, con una extensión máxima de 5 páginas, según Anexo II que figura en esta convocatoria.

Los premios de cualquiera de las modalidades podrán quedar desiertos. Ningún proyecto podrá recibir más de un premio entre todas las modalidades.

Artículo 6. Modo, plazo y admisión de solicitudes.

1. Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes podrán presentarse electrónicamente (<https://sede.ucm.es>) o de forma presencial, junto con la documentación requerida, a través de las oficinas de registro existentes en los diferentes centros de la Universidad o en el Registro Central del Rectorado.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. La fecha de comienzo del plazo se publicará en la web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>.
4. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM.
5. El domicilio y el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes, se considerarán los únicos medios válidos a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en las bases de esta convocatoria, donde la publicación en los medios referidos en la misma, sustituirá la notificación en el domicilio o en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>, para subsanar la causa de exclusión u omisión.

Los interesados que dentro del plazo establecido no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la resolución con la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>, surtirá los efectos de notificación.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Las iniciativas deberán ser originales y haber sido realizadas por el/la autor/a o autores/as de las mismas.

Los criterios de valoración para cada una de las modalidades serán los siguientes:

Modalidad I: Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

1. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución (30 puntos).
2. Existencia de productos o servicios similares en el mercado (30 puntos).

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial de mercado (30 puntos).
4. Número de mujeres en la composición del equipo (hasta 10 puntos): 5 puntos a los equipos con 2 mujeres y 10 puntos a los equipos con 3 o más mujeres.

Modalidad II: TFG.

1. Relación del TFG con el emprendimiento social (será valorada la vinculación con el emprendimiento (25 puntos).
2. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución (25 puntos).
3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que pueda dirigirse (25 puntos).
4. Calificación obtenida (hasta 25 puntos): 25 puntos a una calificación de 10 y de forma proporcional, en sentido descendente.

Modalidad III: TFM.

1. Relación del TFM con el emprendimiento social (25 puntos).
2. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución (25 puntos).
3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que pueda dirigirse (25 puntos).
4. Calificación obtenida (25 puntos): 25 puntos a una calificación de 10 y de forma proporcional, en sentido descendente.

Artículo 8. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria no podrá exceder de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado resolución expresa, se podrán entender desestimados los proyectos presentados, por silencio administrativo.

Artículo 9. Órganos competentes.

El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.

Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria. La resolución de la concesión de los premios, pondrá fin a la vía administrativa.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la tramitación de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de esta Convocatoria se dará a conocer a los interesados en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>, así como directamente a los premiados por los medios de contacto por ellos aportados.

Artículo 10. Valoración de solicitudes.

Para la valoración de solicitudes se creará una Comisión formada por:

- Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, que actuará como presidenta, o persona en quien delegue.

- Vicerrector de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- Directora General de Universia y Santander Universidades, o persona en quien delegue.
- Un representante de Santander Universidades.
- Director de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, o persona en quien delegue.
- Tres expertos nombrados a propuesta del Director de la Oficina Complutense de Emprendimiento.
- El Gerente de Compluemprende, que actuará como secretario, o persona en quien delegue.

El Jurado elevará acta con la propuesta provisional de asignación de premios mediante resolución, en orden de prelación, de todos los participantes en cada una de las modalidades.

El fallo del Jurado se hará público a través de en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes> y por comunicación directa a los premiados.

Artículo 11. Régimen de concesión de los premios.

El régimen de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Toda la información de la presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contenido íntegro de la Convocatoria y todas las fases del procedimiento podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/pes> Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12. Resolución y abono de los premios.

El órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante la publicación de la relación provisional de premiados en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>, para que, en un plazo de 5 días hábiles, puedan presentar alegaciones.

- a) De no concurrir alegaciones por parte de los interesados la propuesta asumirá carácter definitivo.
- b) La publicación en la web de Compluemprende tanto de la resolución provisional como de la definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente.
- c) Una vez presentada la documentación requerida en el artículo 13, el premio en metálico será abonado a los premiados por transferencia bancaria. Se realizará un único pago en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander facilitada por el interesado.
- d) A estos premios les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida conforme a la normativa vigente.
- e) En el caso de que las personas premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o presentaran su renuncia al mismo, el acta del jurado recogerá el orden de prelación de los participantes, asignando tantos premios como se establezca en la modalidad y dando continuidad a ese orden para las posibles contingencias. El órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional en el cual figurará el orden de prelación de los premiados.
- f) La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Presidencia del Jurado. En el caso de que la renuncia a un premio en metálico se realizará con posterioridad al cobro del mismo, la persona interesada deberá remitir escrito a Compluemprende, quien

valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

- g) Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación le sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta Convocatoria.
- h) Los premiados lo serán a título de persona física, tanto para las solicitudes individuales como para las colectivas. A tales efectos, los premios en metálico serán distribuidos, de manera proporcional, entre el número de miembros que formen parte de los equipos beneficiarios de cada uno de los premios.

Artículo 13. Documentación a presentar por los ganadores.

Los premiados deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al acto de notificación de la concesión del premio la documentación que se indica a continuación:

- i. Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>.
- ii. Compluemprende comprobará de oficio que los participantes que reciban premios en metálico se encuentran en situación de no deudor con la propia Universidad.
- iii. Certificado de titularidad bancaria.

De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, artículo 3.1, apartados a) y g), los beneficiarios de premios en metálico quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Artículo 14. Datos personales y confidencialidad.

La UCM, así como todas las personas intervinientes en el proceso, se comprometen a garantizar la confidencialidad de las ideas y proyectos que se presenten y desarrollen a lo largo del programa.

La UCM se responsabilizará de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada. Todo el personal que participe en su elaboración estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La V Edición "Premios de Emprendimiento Social" se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el formulario de solicitud.

Artículo 15. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes Bases por parte de los participantes.

Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de las presentes bases serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es con el asunto "VPES".

Artículo 16. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los ganadores autorizan expresamente a la Universidad Complutense de Madrid a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2023 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 17. Publicidad.

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con la solicitud premiada, especificando el año de concesión.

Artículo 18. Recursos.

La resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que se pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se produjera desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello en consonancia a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023),
María Concepción García Gómez.

ANEXO I

Modalidad I: Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad. Se valorarán las pruebas de validación y de concepto que se han realizado.

2. Existencia de productos o servicios similares en el mercado

Indique y analice los productos o servicios existentes similares a la idea o proyecto presentado.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro. Se valorará la viabilidad y las posibilidades de crecimiento así como cualquier estudio sobre potenciales mercados.

ANEXO II

Modalidad II: Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado)

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación de la relación del TFG con emprendimiento

Será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario). Explicación de las conclusiones del proyecto relacionadas con emprendimiento.

2. Explicación del carácter innovador del Trabajo

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro.

ANEXO III

Modalidad III: Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster)

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación de la relación del TFM con emprendimiento

Será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario). Explicación de las conclusiones del proyecto relacionadas con emprendimiento.

2. Explicación del carácter innovador del Trabajo

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro.